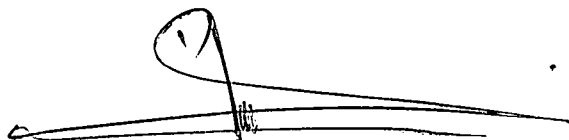


CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.- Neiva, Febrero 23 de 2018.

Como Como el representante Legal de Pago Digital Colombia S.A.S., se notificó de la providencia que resolvió el presente incidente el día 19 de febrero de 2018 (168), de manera que los tres días que disponía para objetar la misma le venció en silencio el día de ayer a última hora hábil. Sigue al Despacho de la señora Juez informando que no ha sido posible notificar de dicha decisión a la incidentante LUZ MERY GARCIA como tampoco a la Representante Legal de GRUPO PRIME COLOMBIA B.


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

Neiva, febrero veintiséis de dos mil diecisiete.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la providencia que resolvió el presente incidente a la incidentante LUZ MERY GARCIA y al Representante Legal de GRUPO PRIME COLOMBIA B, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial.

Cumplase.

La Juez,


YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL